

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025014616 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA para el periodo 2025 – 2027”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 0580 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”* dispone la necesidad de las instituciones prevean mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, proferida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral:

“...Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral...”

Que, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del mismo año, con el propósito de establecer las reglas para la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas.

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por la resolución No. 1356 de 18 de julio de 2012, establece: *“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”*

Que el Comité de Convivencia Laboral se constituye como una medida preventiva frente al acoso laboral y contribuye a proteger a los servidores públicos contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, por lo cual es necesaria establecer su conformación.

Que, mediante Resolución No. 2012039159 del 28 de diciembre de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, estableció los mecanismos para la prevención de conductas de acoso laboral, el procedimiento interno para su atención y superación, así como, la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral del Instituto.

Que, mediante Resolución No. 2023015769 de 20 de abril de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 2024024260 del 28 de mayo de 2024, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, para el periodo 2023 – 2025.

Que mediante Resolución No. 2025007932 del 03 de marzo de 2025, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Que, el día 3 de abril de 2025, se llevó a cabo la elección de los representantes de los servidores públicos y sus suplentes para el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2025 – 2027.

Que, una vez finalizadas las votaciones realizadas por los funcionarios del Instituto, y conforme a los resultados obtenidos, el día 4 de abril de 2025, se socializaron a todos los servidores a través de correo electrónico por medio

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025014616 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA para el periodo 2025 – 2027”

de la plataforma Systemplus. En esta comunicación se informó que fueron elegidos como representantes principales, los servidores: ANA ROSMARY SAMBONÍ MARÍN y JULIETH ISABEL GUAQUETÁ BERNAL; y como suplentes: CARLOS EDUARDO DÍAZ DÍAZ y JAZMÍN ROCÍO SOCHA RODRÍGUEZ.

Que, durante el desarrollo de la convocatoria y proceso electoral para la elección de los miembros principales y suplentes del Comité de Convivencia Laboral, no se interpusieron reclamaciones frente al proceso ni los resultados de las votaciones.

Que, corresponde al Director General designar los representantes principales y los suplentes por parte del empleador, quienes conformarán el Comité de Convivencia Laboral, junto con los representantes de los servidores públicos elegidos.

Que, como representantes principales de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral 2025 - 2027, se designó al doctor JOSÉ LUIS NARVÁEZ FORERO Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General y a la doctora LYNDA PATRICIA PRIETO NAVARRERA Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General, y como suplentes: el doctor JULIAN ANTONIO ELJACH PACHECO Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General y la servidora pública MELITZA JUDITH VÉLEZ VILLALOBOS Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto con los representantes de los empleados elegidos por los funcionarios a través de votación y con los representantes de la Entidad designados por el Director General, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, para el periodo 2025 - 2027, así:

Como representantes de la Entidad, designados por la Dirección General:

PRINCIPALES: EL doctor JOSÉ LUIS NARVÁEZ FORERO Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General y doctora LYNDA PATRICIA PRIETO NAVARRERA Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General.

SUPLENTES: El doctor JULIAN ANTONIO ELJACH PACHECO Asesor Código 1020 Grado 12 de la Dirección General y la servidora pública MELITZA JUDITH VÉLEZ VILLALOBOS Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

Como representantes de los Empleados, elegidos por votación:

PRINCIPALES: Ana Rosmary Samboni Marín, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.580.175 y Julieth Isabel Guaqueta Bernal, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.027.616.

SUPLENTES: Carlos Eduardo Diaz Diaz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.164.711 y Jazmín Rocío Socha Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.080.490.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral son las establecidas en la Resoluciones 652 de 30 de abril de 2012 y demás normas pertinentes.

Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025014616 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA para el periodo 2025 – 2027”

acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Secretaría del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 2023015769 del 20 de abril de 2023, 2024024260 de 28 de mayo de 2024, 2025007312 de 26 de febrero 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de abril de 2025 ✓



FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán - Secretaria General (E) ✓
Revisó: Francy Liliana Barón Munar- Contratista Secretaria General ✓
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán - Asesora de la Dirección General delegada en Funciones de La Coordinación del Grupo de Talento Humano ✓
Revisó: Edith Johana Ibarra Duarte - Profesional Universitario Grupo Talento Humano ✓
Proyectó: Laura Patricia Lerma Bacca - Contratista Grupo de Talento Humano ✓

